

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como apoderado del Presidente y Síndica de Mayoría del Municipio de Abasolo, Estado de Coahuila de Zaragoza.	8339

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de quien se ostenta como apoderado del Presidente y Síndica de Mayoría del Municipio de Abasolo, Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuales pretende apersonarse a la presente controversia constitucional como representante legal del mencionado ayuntamiento, así como solicitar acceso al expediente electrónico y señalar número telefónico como medio de notificación.

Decisión. En el caso, como se precisó anteriormente, el promovente se ostenta como apoderado del Presidente y de la Síndica de Mayoría del Municipio de Abasolo, Estado de Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita mediante el instrumento notarial número quinientos dieciséis expedido por el notario público número 9 de la mencionada entidad, que le confiere los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de representación, en nombre del municipio.

No obstante, en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tal forma de representación no resulta válida para reconocerle legitimación en el presente medio de control constitucional**, porque tratándose de controversias constitucionales el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, cuenten con facultades de representación legal, sin que se admita alguna forma diversa a la mencionada.

Por su parte, el artículo 35, párrafo primero, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece:

“Artículo 35. El síndico es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
(...)”.

(Énfasis añadido)

De ahí que, en términos de la Ley Reglamentaria de la materia y de la normativa local, la representación legal del municipio recae en el Síndico; por tanto, el único que se encuentra legitimado para promover en representación de dicha autoridad es la persona que actualmente ostente el cargo de Síndico del Municipio de Abasolo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2024

En tal virtud, resulta evidente que en el caso no se satisface el requisito previsto por el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, ya que el promovente comparece en términos del citado instrumento notarial, al no encontrarse esa forma de representación prevista en la Ley Reglamentaria de la materia, por lo que, es claro que el apoderado carece de legitimación procesal para promover en el presente medio de control constitucional.

Sin perjuicio de lo anterior, se señala que por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en la invocada ley, en términos del artículo 11, párrafo segundo, de la invocada normativa reglamentaria.

En otro orden de ideas, relativo a su solicitud de señalar el número telefónico que designa como medio de notificación, dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveído de trece de marzo del año en curso, apartado "XI", en el que se establecieron los medios de notificación previstos en la normativa aplicable en controversias constitucionales.

Asimismo, en cuanto a solicitar acceso al expediente electrónico del presente asunto, se hace de su conocimiento que tal solicitud deberá realizarse por conducto del representante legal, proporcionando al efecto su Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica FIREL o FIEL vigente, en el que, además deberán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales también deben reunir los mismos requisitos previamente citados, *eso, en términos del Acuerdo General número 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.*

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LENIA BATRES GUADARRAMA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	BAGL690806MDFTDN00				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000000ab15	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	31/07/2024T20:14:46Z / 31/07/2024T14:14:46-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	68 c7 4a 20 5c c9 f0 f8 65 31 c4 85 45 07 42 0f ec 18 de e0 b8 47 46 f5 1e f5 09 be 03 53 c7 c5 80 87 7e c2 11 5a a7 11 f5 4d c5 c2 be bb 00 69 6a 45 b0 23 75 bb c2 cf 11 43 e4 4e bf ba 64 21 0c 17 70 6d 0a 76 05 90 fe 5c b5 68 a3 7f ed 92 49 93 cc a1 90 6c 9d 84 34 1b 57 43 1a 21 cf cd a1 5b 0c 3a 7c a3 ba d1 28 e7 de 05 65 e9 20 18 47 17 28 3c b7 33 df 2e 3f 88 cf ae ac eb 3a 8d 3b 74 58 0f 90 dc e5 fd 7d 93 b3 a9 f8 8e e3 34 03 55 48 6c 21 cd df 67 cf a6 15 61 9b da dc 70 1a 80 79 47 35 22 3c aa f3 eb 5f 94 48 ad 82 53 15 a1 3d 56 48 97 89 aa ca ae 47 ce 8c 3d c7 6c 75 c7 43 f3 a8 12 32 b3 78 83 78 bf b0 f8 77 83 a6 1b dd 47 51 ff fd f1 7e 2a 93 33 b3 cd 30 30 71 19 f8 17 17 b5 8c f7 87 2f 75 d8 ae 82 b7 3b eb e5 be 11 e1 4c c9 34 0d 24 d4 4b 29 e2 dd 39				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	31/07/2024T20:14:52Z / 31/07/2024T14:14:52-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000000ab15					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	31/07/2024T20:14:46Z / 31/07/2024T14:14:46-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	7428552				
	<i>Datos estampillados</i>	F2591092A17ED26E57C872515F34ED61ABE13AC2A3DE44BDC1494111AA40F8EE				

Firmante	<i>Nombre</i>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	AAME861230HOCRRD00				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/07/2024T19:28:14Z / 11/07/2024T13:28:14-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	56 62 5f a8 46 ad 95 de 61 1a 94 ce 44 6b ea d0 0e 82 18 19 02 23 a7 04 3e 57 77 c5 7e 4a 8e a4 f0 2a 2b d4 82 a5 d7 82 b1 d1 07 39 e0 09 77 92 e7 77 2a 8e b7 60 46 0c 75 6a 1c 0f 79 7c 94 b0 1a 5c 8e 02 87 aa 23 ab de ed 13 c1 72 f2 6e 47 af ec c2 25 85 14 1a 7c 76 88 f5 57 ff 45 88 73 6b c9 51 dc b3 19 6b bd 00 22 52 85 f3 5d b3 a3 8c 88 90 ab d7 32 5b 1d 4b 8e 25 55 02 f8 27 37 9a 0c 54 70 d1 9d 43 fb e7 a6 84 39 3d ea cb b1 40 1b e1 6e eb 03 91 44 17 2a ee 38 ee cb c1 66 39 09 57 62 35 29 a9 ca f9 8a 7c 57 44 34 b5 91 19 0c 3b c7 b7 b0 44 98 2c 4a de 52 e2 a5 9b 37 f0 87 b9 71 51 85 e9 ab e2 2d 46 70 8f b4 e0 ee 27 fd d4 f4 33 74 71 33 c2 d4 cf 16 c4 22 73 7a e5 42 f9 ad 32 b6 36 6e d0 90 7a df 54 03 1f 88 31 f4 70 06 e5 ca 15 8b 72 6b c1 b0 96 33 c3 65				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/07/2024T19:28:22Z / 11/07/2024T13:28:22-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/07/2024T19:28:14Z / 11/07/2024T13:28:14-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	7405941				
	<i>Datos estampillados</i>	33A018C968AC13B01BC60A2A7D21A20A58038B158D67754841CBB4362AE1AD54				